

**INE/CG758/2016**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE A LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS, OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO Y CAMPAÑAS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2016, A CELEBRARSE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE OMITLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO Y DE ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS**

**ANTECEDENTES**

- I. El 5 de junio de 2016 se celebraron elecciones en el estado de Hidalgo; el 8 de junio del mismo año, el Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con sede en Omitlán de Juárez, realizó el cómputo municipal respectivo, el cual concluyó el mismo día. En esa misma sesión, el mencionado Consejo Municipal declaró la validez de la elección de miembros del ayuntamiento y expidió la constancia de mayoría a la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México.
- II. El 5 de junio de 2016 se celebraron elecciones en el estado de Zacatecas y el 10 de junio del mismo año, el Consejo Municipal Electoral de Zacatecas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas efectuó el cómputo municipal de la elección del ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y declaró la validez de la elección y expidió la constancia de mayoría a la planilla registrada por Morena, para el Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas.
- III. El 12 de junio de 2016, el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante propietario ante el Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo con sede en Omitlán de Juárez, presentó un recurso de inconformidad, el cual fue radicado en el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, con número de expediente JIN-045-PRI-084/2016. El 11 de julio de 2016, el Tribunal Electoral declaró la nulidad de la elección.

- IV. El 19 de junio de 2016, el Partido Revolucionario Institucional promovió un juicio de nulidad electoral ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, con número de expediente TRIJEZ-JNE-022/2016.
- V. El 19 de agosto de 2016, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca, emitió la sentencia ST-JRC-37/2016, confirmando la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo el 11 de julio de 2016, mediante el cual se declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Omitlán de Juárez, en el estado de Hidalgo.
- VI. El 14 de septiembre del presente año, la Sala Superior confirmó la nulidad de la elección del municipio de Zacatecas mediante sentencia del Juicio de Inconformidad SUP-REC-258/2016 y acumulados.
- VII. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, se aprobó el acuerdo CF/015/2016 por el que se designó al Consejero Electoral el Lic. Enrique Andrade González como Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- VIII. El 18 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobaron los planes de trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización relativos a la fiscalización de las precampañas, actividades para la obtención del apoyo ciudadano y campañas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016 de los Ayuntamientos de Omitlán de Juárez, estado de Hidalgo y de Zacatecas, estado de Zacatecas.

## **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primer y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

2. Que en el artículo 6, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la propia Ley.
3. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
6. Que el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.

8. Que el numeral 2, del artículo 192 de la citada Ley, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
9. Que en términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d), ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, los aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los sujetos obligados.
10. Que de conformidad con el artículo 377 de la Ley citada, el Consejo General, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los requisitos que los aspirantes deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
11. Que el artículo 427, numeral 1, inciso a), de la Ley General invocada, establece que la Comisión de Fiscalización tendrá entre sus facultades la de revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes y candidatos independientes.
12. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña en los plazos establecidos.
13. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracciones I, II, III y V, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar informes de campaña en los plazos establecidos para cada uno de los candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de campaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

14. Que el artículo 80, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.
15. Que el artículo 2, numeral 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, los acuerdos de integración de las mismas, los reglamentos y lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo.
16. Que los procesos de fiscalización de los precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes deberán efectuarse de conformidad con los plazos establecidos en la normativa electoral.
17. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad de modificar los plazos establecidos en las normas secundarias, con la intención de que el máximo órgano de dirección del Instituto esté en posibilidad de ejecutar las acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral.
18. Que es necesario ajustar los plazos para la fiscalización de las elecciones extraordinarias a celebrarse en los ayuntamientos de Omitlán de Juárez, estado de Hidalgo y de Zacatecas, estado de Zacatecas, a efecto de que los dictámenes y resoluciones correspondientes a las precampañas y la obtención del apoyo ciudadano se aprueben previamente a la jornada electoral.
19. Que para modificar los plazos legales aplicables a estos procesos electorales extraordinarios en los ayuntamientos de Omitlán de Juárez, estado de Hidalgo y de Zacatecas, estado de Zacatecas es indispensable la aprobación del presente acuerdo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
20. Que con fecha 18 de octubre de 2016, la Comisión de Fiscalización acordó someter a consideración del Consejo General de este Instituto, el presente proyecto de acuerdo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases II primero y penúltimo párrafo, V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 2, 30, incisos a), b), f) y g) 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2, 192, numeral 1, incisos a) y d); 196, numeral 1, 199, 227, numerales 1 y 2, 231, 427, numeral 1, inciso a) y 428, así como Décimo Quinto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, incisos a) y b) y 80 numeral 1, inciso d) se ha determinado emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el ajuste a los plazos para la fiscalización de las precampañas, obtención de apoyo ciudadano y campañas, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2016, a celebrarse en los ayuntamientos de Omitlán de Juárez, estado de Hidalgo y de Zacatecas, estado de Zacatecas, conforme a lo siguiente:

<b>Calendario de fiscalización de la elección extraordinaria en Omitlán de Juárez, Hidalgo</b>								
<b>Tipo de Informe</b>	<b>Periodo de Fiscalización</b>	<b>Fecha límite de entrega de informes</b>	<b>Notificación de oficios de errores y omisiones</b>	<b>Respuesta a los oficios</b>	<b>Dictamen y resolución</b>	<b>Aprobación de la Comisión de Fiscalización</b>	<b>Presentación al Consejo General</b>	<b>Aprobación del Consejo General</b>
<b>Días</b>	<b>13</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>
Informes de precampaña	12 al 24 de oct de 2016	jueves, 3 de noviembre de 2016	domingo, 6 de noviembre de 2016	domingo, 13 de noviembre de 2016	miércoles, 16 de noviembre de 2016	jueves, 17 de noviembre de 2016	viernes, 18 de noviembre de 2016	miércoles, 23 de noviembre de 2016
<b>Días</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>5</b>
Apoyo ciudadano	9 al 23 de oct de 2016	miércoles, 2 de noviembre de 2016	sábado, 5 de noviembre de 2016	sábado, 12 de noviembre de 2016	martes, 15 de noviembre de 2016	jueves, 17 de noviembre de 2016	viernes, 18 de noviembre de 2016	miércoles, 23 de noviembre de 2016
<b>Días</b>	<b>30</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>2</b>		<b>5</b>
Campaña	1 al 30 de nov de 2016	sábado, 3 de diciembre de 2016	martes, 6 de diciembre de 2016	domingo, 11 de diciembre de 2016	miércoles, 14 de diciembre de 2016	viernes, 16 de diciembre de 2016	viernes, 16 de diciembre de 2016	miércoles, 21 de diciembre de 2016

<b>Calendario de fiscalización de la elección extraordinaria en Zacatecas, Zacatecas</b>								
<b>Tipo de Informe</b>	<b>Periodo de Fiscalización</b>	<b>Fecha límite de entrega de informes</b>	<b>Notificación de oficios de errores y omisiones</b>	<b>Respuesta a los oficios</b>	<b>Dictamen y resolución</b>	<b>Aprobación de la Comisión de Fiscalización</b>	<b>Presentación al Consejo General</b>	<b>Aprobación del Consejo General</b>
<b>Días</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>1</b>		<b>6</b>
<b>Informes de precampaña</b>	22 al 31 de oct 2016	jueves, 10 de noviembre de 2016	domingo, 13 de noviembre de 2016	domingo, 20 de noviembre de 2016	miércoles, 23 de noviembre de 2016	jueves, 24 de noviembre de 2016	jueves, 24 de noviembre de 2016	miércoles, 30 de noviembre de 2016
<b>Días</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>1</b>		<b>6</b>
<b>Apoyo ciudadano</b>	22 al 31 de oct 2016	jueves, 10 de noviembre de 2016	domingo, 13 de noviembre de 2016	domingo, 20 de noviembre de 2016	miércoles, 23 de noviembre de 2016	jueves, 24 de noviembre de 2016	jueves, 24 de noviembre de 2016	miércoles, 30 de noviembre de 2016
<b>Días</b>	<b>20</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>2</b>		<b>5</b>
<b>Campaña</b>	10 al 30 de nov 2016	sábado, 3 de diciembre de 2016	martes, 6 de diciembre de 2016	domingo, 11 de diciembre de 2016	miércoles, 14 de diciembre de 2016	viernes, 16 de diciembre de 2016	viernes, 16 de diciembre de 2016	miércoles, 21 de diciembre de 2016

**SEGUNDO.** Se aprueba el ajuste de los plazos y la incorporación de los calendarios señalados en el punto anterior, dentro de los planes de trabajo para la fiscalización de las precampañas, actividades para la obtención del apoyo ciudadano y campañas 2016, de los ayuntamientos de Omitlán de Juárez, estado de Hidalgo (**Anexo 1**) y de Zacatecas, estado de Zacatecas (**Anexo 2**), aprobados en la vigésima cuarta sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el 18 de octubre de 2016.

**TERCERO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales de los estados de Hidalgo y Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación y a los partidos políticos con registro local en los estados de Hidalgo y Zacatecas, así como a los aspirantes a candidatos independientes.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Electoral, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**